



Ref: Ejecutivo con Garantía Real

Rad: 2020-00020-00

SECRETARIA: Paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que la parte demandante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El doctor **ALVARO PEÑA ROMERO**, apoderado del señor **RAMIRO RAFAEL RADA RAMÍREZ**, solicita se siga adelante la ejecución como quiera que el demandado se encuentra notificado por aviso enviado a la dirección física.

Revisado el expediente digitalizado y los memoriales digitales recibidos, se advierte que la demandada se notificó personalmente el día 13 de marzo de 2020, en las instalaciones del juzgado, fecha en la cual se entregó traslado de la demanda y a partir de la cual empezó a correr los términos de su defensa, descontadas las expresas suspensiones decretadas por Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; no obstante, luego de una búsqueda en el correo electrónico y de memoriales recibidos posteriores a la reanudación de términos, no se observa ninguno proveniente de la parte demandada.

En cuanto a la solicitud del apoderado judicial de la parte ejecutante, se tiene que si bien la demandada se notificó, como se dijo, personalmente el día 13 de marzo de 2020, no obra en el expediente digitalizado, y de memoriales digitales constancia de la inscripción de la medida de embargo del bien inmueble hipotecado, requisito necesario de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 artículo 468 del C.G.P. En virtud de lo cual se abstendrá el despacho de acceder a lo pedido.

Por otro lado, la demandada señora **ELSA YAIDETH YEPEZ RODELO**, mediante memorial remitido al correo electrónico institucional el día 22 de enero de 2021, manifiesta que confiere poder especial al doctor **JORGE LUIS LAMBIZ ANAYA**, identificada con la C.C. No. 92.532.645 y T.P. No. 238.217 del CSJ, por tanto siendo procedente, el Juzgado otorgara personería jurídica.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR seguir adelante la ejecución conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor **JORGE LUIS LAMBIZ ANAYA**, identificado con la C.C. No. 92.532.645 y T.P. No. 238.217 del C. S.J., como apoderado judicial de la señora **ELSA YAIDETH YEPEZ RODELO**, en los términos y fines del poder conferido.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

MFFG.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCELEJO

Notificado por estado No.033

De fecha: 21 DE MAYO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria